

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

3734 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública comunicación de la Cadena «Veo Televisión» acerca de entrevistas a realizar en dicho medio en relación con las elecciones generales de 9 de marzo de 2008.*

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la Norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de anuncio de que por la Cadena «Veo Televisión» se ha puesto en conocimiento de esta Junta la emisión de debates entre los candidatos don José Luis Rodríguez Zapatero y don Mariano Rajoy, que se celebrarán los días 25 de febrero y 3 de marzo de 2008.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar las condiciones de las citadas entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

3735 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública comunicación de NET TV acerca de entrevistas a realizar en dicho medio en relación con las elecciones generales de 9 de marzo de 2008.*

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la Norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de anuncio de que por NET TV se ha puesto en conocimiento de esta Junta la emisión de debates entre los candidatos don José Luis Rodríguez Zapatero y don Mariano Rajoy, que se celebrarán los días 25 de febrero y 3 de marzo de 2008.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar las condiciones de las citadas entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

1 euro =	9,3005	coronas suecas.
1 euro =	32,779	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6163	francos suizos.
1 euro =	98,35	coronas islandesas.
1 euro =	7,8845	coronas noruegas.
1 euro =	7,2812	kunas croatas.
1 euro =	36,2190	rublos rusos.
1 euro =	1,7758	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6048	dólares australianos.
1 euro =	2,5278	reales brasileños.
1 euro =	1,4722	dólares canadienses.
1 euro =	10,6468	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,5936	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.516,00	rupias indonesias.
1 euro =	1.409,31	wons surcoreanos.
1 euro =	16,0096	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7790	ringgits malayos.
1 euro =	1,8338	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,121	pesos filipinos.
1 euro =	2,0905	dólares de Singapur.
1 euro =	45,291	bahts tailandeses.
1 euro =	11,3057	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojedá.

3737 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 1 de febrero de 2008, del Banco de España, por la que se publica la relación de entidades participantes a 1 de febrero de 2008 (asociadas y representadas) y las modificaciones de participación desde el 1 de febrero de 2007 hasta el 1 de febrero de 2008, en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

Advertidas erratas en la publicación de la Resolución de 1 de febrero de 2008, del Banco de España, por la que se hace pública la relación de entidades participantes a 1 de febrero de 2008 (asociadas y representadas) y las modificaciones de participación desde el 1 de febrero de 2007 hasta el 1 de febrero de 2008 en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 46, de fecha 22 de febrero de 2008, página 10870, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Antes de la relación de «NRBE, Denominación», que se inicia con la entidad 0003 Banco de Depósitos, S.A. debe figurar el título «Relación de entidades representadas del S.N.C.E. a 1 de febrero de 2008».

BANCO DE ESPAÑA

3736 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de febrero de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4874	dólares USA.
1 euro =	160,45	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,020	coronas checas.
1 euro =	7,4550	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,75360	libras esterlinas.
1 euro =	259,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	3,5303	zlotys polacos.
1 euro =	3,6430	nuevos leus rumanos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

3738 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se publica la declaración de mineral natural de las aguas alumbradas en la galería «La Culata».*

Antecedentes de hecho

Vista la Orden 154/07 del Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio de 15 de octubre de 2007 por la que se Declara el reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación y la condición de agua mineral natural de las aguas alumbradas en la Galería «La Culata» expediente 5528-TP a instancia de D. Isidro Falcón Pérez.

Visto lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, modificada parcialmente por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre y el artículo 39.4 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.